ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN No. 008 DEL 2024

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **IVAN DARIO TORRES ALFONSO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.740.179 expedida en Bucaramanga / Santander, actuando en su calidad de Secretario de Desarrollo Social, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Delegación No. 0220 del 09 de junio de 2020 y que para efectos de este ADICIONAL No.1 se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra el contratista **JESUS REY OLARTE** con cédula de Ciudadanía No. 91.237.413-8 de Bucaramanga, actuando en calidad de persona natural con establecimiento de comercio, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la constitución y la Ley, y que para efectos del presente **ADICIONAL No. 1** y que se denominará **EL CONTRATISTA**; de común acuerdo hemos acordado celebrar la presente **ADICONAL N°. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** No. SDS-SDS-MC-008-2024, cuyo objeto es "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES Y/O FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN MARCO DE LA EJECUCIÓN DE SUS PLANES Y PROGRAMAS***", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** El contrato de prestación de servicios No. SDS-SDS-MC-008-2024, celebrado entre el contratista JESUS ALBERTO REY OLARTE y el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Desarrollo Social con objeto "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES Y/O FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN MARCO DE LA EJECUCIÓN DE SUS PLANES Y PROGRAMAS***" se encuentra vigente. **2)** Revisando el acta de inicio del contrato, se tiene que el plazo inicial del contrato de prestación de servicios es desde 01 de febrero del 2024 hasta el 31 de julio del 2024, además se evidencia una ejecución financiera de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** ($56.500.000) equivalente al 51,13 % de ejecución financiera. **3)** Por parte del programa adulto mayor se indica que por el incremento de solicitudes y reportes, por parte de la comunidad en general, hospitales, clínicas, entre otros actores sociales, y/o crecimiento de demanda del servicio, en comparación del primer trimestre de vigencias anteriores, es de vital importancia adicionar recurso a este proceso contractual. Ya que en el 25% de ejecución, se han brindado aproximadamente el 55% de servicios de asistencia exequial contratados, teniendo en cuenta que su tiempo de duración está estipulado en 6 meses de vigencia del contrato y/o hasta agotar existencia del recurso**. 4)** Por lo anterior expuesto, es de vital importancia la adición en presupuesto al proceso de mínima cuantía SDS-SDS-MC-008-2024 en **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 45.000.000)** pertenecientes al programa adulto mayor, con el fin de dar continuidad al cumplimiento y /o prestación del servicio exequial a personas mayores fallecidas en condición de pobreza, vulnerabilidad y sin red familiar de apoyo. **5)** Mientras que por parte del programa PIIA se manifestó Teniendo en cuenta el número de casos atendidos, desde el Programa de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, surge la necesidad de adicionar recursos para aumentar el número de cupos de atención, toda vez que durante los primeros meses de la vigencia 2024, se ha presentado un aumento en la solicitud de este servicio y la administración municipal, tiene un compromiso plasmado en una meta que garantiza la prestación de este servicio a familias que lo requieren**. 6)** Por lo anterior, se adicionarán desde el programa de primera infancia, infancia y adolescencia se evidencia necesidad de adicionar el contrato en **DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000**). **7)** Una vez revisados los argumentos por parte de la supervisión del contrato, se emite concepto favorable para la realización de ADICIONAL N° 1 contrato de prestación de servicios SDS-SDS-MC-008-2024**. 8)** Que el valor de la presente adición es de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 55.000.000)**, de los cuales **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 45.000.000)** provienen del programa adulto mayor y **DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000)** provienen del programa de infancia, primera infancia y adolescencia. **9)** La presente adición, no modifica el objeto del contrato, ni desmejora las condiciones pactadas, ni modifica las obligaciones contractuales, ni se modifican los valores de cupo persona beneficiada, únicamente se adiciona el valor contractual. **10)** Por esta razón, la Secretaria de Desarrollo social solicito expedir CDP 2702 del día 02 de abril del 2024 por un valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 55.000.000).** 11)Verificado el expediente de ejecución del contrato de prestación de servicios SDS-SDS-MC-008-2024, se observa que el contratista **JESUS ALBERTO REY OLARTE** ha cumplido hasta la fecha con las obligaciones contractuales conforme se evidencia en las certificaciones expedidas por la supervisión destinada, por lo que se emite concepto favorable del presente ADICIONAL N° 1. **12)** El contratista JESUS ALBERTO REY OLARTE tendrá la obligación de ajustar y/o actualizar las garantías con el nuevo valor contractual, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción de la presente adición. 13**)** Las demás cláusulas que no son modificadas, aclaradas y/o adicionadas permanecerán vigentes.

Por las razones expuestas, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: ADICIONAR EL CONTRATO de prestación de servicios **No SDS-SDS-MC-008-2024,** para el efecto se modificará la Cláusula **valor del contrato,** quedando de la siguiente manera:

VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE** (**$165.500.000**) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES el cual fungirá como bolsa de recursos agotables a razón de los servicios demandados en la ejecución del contrato y del valor unitario del servicio, según la siguiente distribución:

TIPO	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO
TIPO A	Servicio Exequial y/o Funerario feto en gestación	$ 1.000.000
TIPO B	Servicio Exequial y/o Funerario poblaciones menores de 7 años	$1.750.000
TIPO C	Servicio Exequial y/o Funerario poblaciones mayores de 7 años	$3.250.000

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen IVA.
NOTA 2. Al formular la propuesta (el descuento inicial de la propuesta económica inicial o el descuento final producto del evento de la subasta), el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.
NOTA 3. El Municipio de Bucaramanga sólo pagará los servicios efectivamente ejecutados, previamente solicitados por el supervisor, y con base en los precios del contrato, por tanto, no reconocerá suma alguna por otros conceptos
NOTA 4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.
NOTA 5. El Municipio de Bucaramanga, efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.
NOTA 6. La carga impositiva en el presente contrato a cargo del contratista es la siguiente:
Las tasas Municipales correspondientes son:
1. Estampillas Pro-Cultura, por el 2% del valor del contrato, la cual debe ser cancelada en el momento de legalización del contrato.
2. Estampillas Pro-Bienestar del Anciano, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
Las tasas Departamentales correspondientes son:
1. Estampillas Pro-hospital Universitarios, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
2. Estampilla Pro-UIS, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
Sobre el valor de las estampillas de orden departamental se descuenta adicionalmente el 10%.
En los estudios del sector (los cuales hacen parte integral de los presentes documentos previos) se describe análisis de mercado en los cuales se detallan las empresas participantes dentro del proceso de estudio de costos, las variables matemáticas (promedios) para llegar al valor unitario de cada tipo de servicio.
NOTA 7. El Municipio de Bucaramanga no reconocerá sumas de dinero por cantidades de suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones que no sean ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los bienes suministrados no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.
cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

SEGUNDO: El contratista tendrá la obligación de ajustar y/o actualizar las garantías con el nuevo plazo del contrato, dentro de los 3 días calendario siguientes a la suscripción del presente prorroga.

TERCERO: Las demás clausulas permanecen vigentes sin modificación alguna.

CUARTO: PUBLICACIÓN. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento de adición en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Para constancia se firma en BUCARAMANGA, a los 30 ABR 2024

IVAN DARIO TORRES ALFONSO
Secretario de Desarrollo Social

JESUS ALBERTO REY OLARTE
C.C 91.237.413-8
Contratista

Proyectó: David Alejandro Herrera / CPS SDS
Revisó: Sonia Lara Navarro/ CPS SDS
Revisó: Leonor Pérez Rojas CPS/SDS